

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### AUMENTO DE CAPITAL

**31356** CULTURAL CEDEIRA, S.A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 158 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Consejo de Administración celebrado el día 16 de marzo de 2009, acordó hacer uso parcial de la autorización concedida por la Junta General Ordinaria de la sociedad celebrada el día 13 de junio de 2006, en segunda convocatoria, y ampliar el capital social en las siguientes condiciones:

- a) Importe nominal de la ampliación: 63.167,86 euros.
- b) Acciones a emitir: 10.493 acciones al portador, de valor nominal de 6,02 euros cada una, números 602.325 al 612.817, ambos inclusive.
- c) Tipo de emisión: Las acciones se emiten a la par, es decir, por el valor nominal de cada acción.
- d) Derecho preferente: Se concede a los actuales accionistas, el plazo de un mes, desde el momento de su publicación en el BORME, para ejercitar el derecho de suscripción preferente. Las acciones no suscritas en el plazo señalado quedarán a disposición del Consejo de Administración, que podrá ofrecerlas para su suscripción a personas físicas o jurídicas que estime convenientes hasta el 30 de enero de 2010. Llegada esta última fecha, en caso de que queden acciones por suscribir, el aumento de capital quedará limitado a la cuantía de la suscripción efectuada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 161,1 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- e) Derecho políticos y económicos: Las nuevas acciones gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las actualmente en vigor y participarán de los mismos beneficios sociales.
- f) Suscripción: En la oficina que la sociedad tiene en Madrid, c/ Francisco de Rojas, 3, acreditando el ingreso en cuenta bancaria de la sociedad de la cuantía del valor nominal de las acciones a suscribir.

Madrid, 21 de octubre de 2009.- El Secretario no Consejero del Consejo de Administración. M<sup>a</sup> Pilar Olmedo Varea.

ID: A090077260-1